PRÓRROGA N°. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO Nº CDS 2025 494 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"**
CONTRATISTA: **NIT:**	**EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA** 820003419-0 **REPRESENTANTE LEGAL; OMAIRA MERCHÁN PÉREZ** **C.C.N; 23.913.214 Expedida en Paz del Rio**
OBJETO	**PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CDS 2025-494 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**
VALOR	**VALOR TOTAL; DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($16.561.200).**
PLAZO INICIAL.	**OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03** **ACTA DE INICIO: 29 de ABRIL DE 2025 HASTA 28 DE DICIEMBRE DE 2025**
PRORROGA N°1	**DOS (02) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR DEL 29 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PLAZO TOTAL	**OCHO (08) MESES Y DOS (02) DÍAS CALENDARIO**
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.793 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución 0172 de fecha 01 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyaca - CORPOBOYACA por medio de la cual de delega la competencia de la contratación directa hasta de menor cuantía en la Secretaria General, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN,** por una parte, y por la otra **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA** con NIT 820003419-0, representado legalmente por **OMAIRA MERCHÁN PÉREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°.**23.913.214 Expedida en Paz del Rio** quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar prorroga No 01 al **CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-**

494, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el día 23 de abril de 2025 se suscribió **CONTRATO DE SERVICIO CDS 2024 494** cuyo objeto **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS 2)** Que el plazo de ejecución del convenio establecido inicialmente fue de OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03. Teniendo como firma del acta de iniciación el día 29 de abril de 2025 **3)** Que por medio de estudios previos de fecha 21 de octubre de 2025, suscritos por la Subdirectora Administrativa y Financiera, solicita PRORROGA No.1 al **CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-494** manifestando lo siguiente:

"La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, actualmente tiene suscrito el Contrato de servicios CDS 2025-494 con la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ECOSS LTDA cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS y que bajo solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera se manifestó la necesidad de continuar con el contrato de servicios bajo los siguientes argumentos.

La Corporación requiere indispensablemente dar continuidad al servicio integral de monitoreo electrónico para las diferentes sedes de CORPOBOYACÁ, para así continuar con el desarrollo normal de las actividades diarias y el cumplimiento de su misión contempladas en el Plan de Acción, en consecuencia, la Corporación considera pertinente seguir garantizando la protección y conservación de los bienes e infraestructura física de las diferentes dependencias de la ciudad de Tunja: Sede Administrativa, Archivo Central, Bodega de Almacén, Laboratorio de calidad Vivero el Jordán y oficinas ubicadas en los Municipios de Miraflores; Pauna; Soata, Socha, y Aquitania, por lo tanto se hace necesario continuar con el servicio integral de Monitoreo Electrónico permanente los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día, incluyendo días festivos, para los Sistemas de Alarmas de Seguridad así como todos los equipos necesario que permitan enviar a un sitio remoto de forma codificada los estados en que se encuentran o los cambios de estado de la alarma y de los sensores, de tal forma que en la central de monitoreo se tenga información instantánea sobre los eventos ocurridos con reacción inmediata y oportuna en comunicación y con la red de apoyo de la Policía Nacional, con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida de los recursos de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia la necesidad de dar continuidad al servicio, para la protección de los bienes de la Corporación y salvaguardar la seguridad de las diferentes sedes de la entidad.

El acta de iniciación del contrato se suscribió el día 29 de abril de 2025, para cumplir con la obligación se cuenta con el Registro Presupuestal No. 2025001436 del 23 de abril de 2025, el cual ha sido afectado de la siguiente manera de acuerdo con la forma de pago y se evidencia la proyección de pagos acordada inicialmente:

Registro Presupuestal No. No. 2025001436			$ 16.561.200,00	
N° PAGOS	**MES**	**VALOR**	**SALDO DESPUES DEL PAGO**	**DETALLE**
1	MAYO	$ 1.562.534,60	$ 14.998.665,40	PAGADO
2	JUNIO	$ 2.070.150,00	$ 12.928.515,40	PAGADO
3	JULIO	$ 2.070.150,00	$ 10.858.365,40	PAGADO
4	AGOSTO	$ 2.070.150,00	$ 8.788.215,40	PAGADO
5	SEPTIEMBRE	$ 2.070.150,00	$ 6.718.065,40	PROYECTADO
6	OCTUBRE	$ 2.070.150,00	$ 4.647.915,40	PROYECTADO

7	NOVIEMBRE	$ 2.070.150,00	$ 2.577.765,40	PROYECTADO
8	DICIEMBRE	$ 1.932.140,00	$ 645.625,40	PROYECTADO

De acuerdo con los pagos realizados y la proyección de pagos, queda un saldo disponible en el RP de $645.625,40, los cuales serán afectados por valor de $ 138.010,00 que corresponde a los dos (2) días de la prórroga, para dar continuidad al servicio integral de monitoreo.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Tanto las obligaciones del contratista como del contratante se mantienen de acuerdo con el contrato CDS 2025-494 de servicio de monitoreo inicial.

PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA No. 1: Dos (2) días calendario a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las mismas establecidas en contrato inicial.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Las mismas establecidas en contrato inicial."

6) *Que* una vez verificado lo descrito en los anteriores numerales, se tiene, que en la actualidad hay un contrato de servicio vigente **CDS 2025 494** cuyo objeto permite dar cubrimiento a la necesidad establecida, cabe resaltar que lo que se pretende prorrogar económicamente es viable y jurídicamente se encuentra en ejecución, por lo tanto, bajo el principio de economía es viable realizar la presente prorroga No 01.**7)** Que, en conclusión, el contrato de servicio en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretende prorrogar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación. **8)** Con la presente prorroga No. 01 se garantiza el principio de economía, eficacia y el bien común descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en la constitución política, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. El numeral 4 de la norma en cita, estipula: "4. Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato" (...). Igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado, como se observa la Corporación requiere de la prórroga del contrato para suplir la necesidad descrita por parte del Supervisor del Contrato. **9)** Es preciso denotar que una de las piedras angulares de la contratación es la "autonomía de la voluntad", es decir la libre decisión de los extremos contractuales para tomar decisiones dentro del negocio jurídico, limitada al marco legal y en atención a esta autonomía, se establece por parte de esta Ordenación del Gasto que es procedente prorrogar el plazo de ejecución al contrato de servicio **CDS 2025-494** a fin de satisfacer la necesidad planteada. **10)** Que el contratista ha venido dando cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato de servicio **CDS 2025-494** y las actividades establecidas dentro del contrato inicial se mantienen y se continuaran ejecutando dentro del plazo de ejecución de la prorroga No.1 de acuerdo a la asignación mensual que realice el supervisor. **11)** Que esta prorroga se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR DOS (02) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARRAGRAFO PRIMERO: La presenté prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACÁ pueda adelantar respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **PARRAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta las novedades contractuales accedidas en el marco de la ejecución del contrato, se aclara que, no aplica la condición establecida respecto a la vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: Igual que el contrato inicial. En todo caso la garantía constituida en el marco de la ejecución del contrato de servicio **CDS 2025-494** se entenderá vigente hasta la terminación del convenio, incluyendo su prorroga. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá realizar la ampliación de la póliza de acuerdo al Plazo adicionado

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga N° 1 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II, se requiere la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Leyda Edith Callejas Díaz/Contratista de Apoyo
Revisó: Mónica Andrea Martínez Manchego/Contratista de Apoyo
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivado en: CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-494 PLATAFORMA SECOP II